

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PALO QUEMAO BOGOTA -D-C

Oficina reparto de tutelas articulo 86 constitución nacional por actos de cosas inconstitucionales incurridas por el tribunal superior de bogota y el juzgado primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de bogota desconociendo las sentencias -T-388-DE 2013 Y T-762-DE 2015-

ACCIONADOS -tribunal superior de bogota y juzgado primero de ejecución de penas y medidas de bogota -RAQUEL HAYA MONTERO demanda contra providencias judiciales

ACCIONANTE -OSCAR ALFREDO ROMERO PEREZ -cc- 17.314 299 -en prisión domiciliaria vereda el Carmen de Cáqueza Cundinamarca, a disposicion del juzgado de ejecución de Cáqueza

HECHOS

OSCAR ALFREDO ROMERO PEREZ -CC-17.314.299-DE VILLAVICENCIO META, pague una condena de 79 meses 28 dias con pena cumplida el 29 de enero del año 2019, pena vigilada por el juzgado primero de ejecución de bogota DOCTORA RAQUEL HAYA MONTERO, rdo-1100160007052012 80027- juez ejecutor juzgado 44 penal del circuito con funcion de conocimiento de bogota, los hechos de esta noticia criminal corresponden al 08 de mayo del año 2012.

La juez Raquel haya montero en providencia del 09 de junio del año 2017 me revoca la liberad condicional del proceso -50001 31 04 006 1992 02164 00-hechos del primero de julio de 1979 ,condena ejecutoriada por el juzgado sexto penal del circuito de Villavicencio ,dictando condena en el año 1993 a 16 años por el delito de homicidio ,fui capturado en abril del año 2000 ,quedando a disposicion del jugado primero de ejecución de penas y medidas de la ciudad de Villavicencio vigilando la condena ,resivi el beneficio de hasta 72 horas por 18 meses ,se redosifico la pena con el 10 por ciento por justicia y paz ley 975 del 2005 logrando una rebaja de 20 meses ,el 6 de diciembre del año 2005 ,la juez de Villavicencio me concedió la libertad condicional ,quedando un periodo de prueba de 73 meses , periodo de prueba que cumplí en su totalidad en diciembre del año 2011 ,sin haber cometido ninguna clase de delitos.

La juez primera de ejecución de penas de bogota Raquel haya montero, sustenta la revocatoria por haber cometido otro delito en periodo de prueba, dentro del proceso -que pague con pena cumplida el 29 de enero del año 2019-N-C-1100160007052012 80027 - SIN HABER VERIFICADO QUE LOS HECHOS DE ESTE DELITO SUCEDIERON EL 08 DE MAYO DEL AÑO 2012 CUANDO YA YO HABIA CUMPLIDO EL PERIODO DE PRUEBA DE 73 MESES EN DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

ELLA DICTA EL AUTO DE REVOCATORIA DEL PERIODO DE PRUEBA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2017, DE INMEDIATO PRESENTO EL RECURSO DE APELACION EL 31 DE MARZO DEL 2020 SE ME DA A CONOCER POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, LA NEGATIVA DE LA APELACION, Y CONFIRMA EL FALLO DEL AUTO EXPEDIDO POR LA JUEZ RAQUEL HAYA MONTERO.

Lo que indica que me encuentro en un prolongamiento ilegal de la libertad desde el 29 de enero del año 2019, causando daños y perjuicios irreparables a la asociación de desplazados por el conflicto armado por la paz sodadic, nit- 900085698-1 y a mi núcleo familiar, procesos que lleva la fiscalía y procuraduría general de la nación

PETICION

- 1- SOLICITO SE VERIFIQUE LA FECHA DEL PERIODO DE PRUEBA, DEL PROCESO -NC-50001 31 04 006 1992 02164 00 -CUANDO SE CUMPILO
- 2- SOLICITO SE VERIFIQUE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA -N-C - 1100160007052012 80027 DELITO QUE PAGUE CON PENA CUMPLIDA EL 29 DE ENERO DEL AÑO 2019
- 3- DONDE SE PUEDE APRECIAR QUE AMBOS DELITOS YA ESTAN PAGOS CON PENA CUMPLIDA DE TAL FORMA ME INCUENTRO EN UN PROLONGAMIENTO ELEGAL DE LA LIBERTAD DESDE EL 29 DE ENERO DE 2019
- 4- SOLICITO MI LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA DE LOS DOS DELITOS, ESTANDO HOY A DISPACION DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CAQUEZA CUNDINAMARCA
- 5- Solicito amablemente a su honorable despacho se estudien los hechos vinculantes en conjunto con las denuncias que dieron origen a este proceso ya que se observa claramente que los hechos investigativos al igual que el desenlace ocurrió después del 2012 y no antes de esta fecha pues si bien viene cierto al parecer la juez 44 se equivoco en las fechas y los jueces en conjunto con el tribunal no van mas haya de una clara comprensión lectora o en su efecto el escudriño de los audios, en donde se puede evidenciar la arbitrariedad, en conjunto con una falta grave en la fecha de los hechos por lo que solicito a su señoría que por favor verifique mi documento a la fiscalía cotejado con los documentos de denuncias que he instaurado y que el fiscal oculto en mi juicio para poderme condenar, estos documentos evidencia las fechas en donde ha ocurrido los hechos y las fechas en donde verdaderamente pasaron los hechos, juzgándome doble vez por los mismos delitos en cuando la corte constitucional, los juzgados de san juan de Arama, y el tribunal fallaron a mi favor pero que me acusan de estafa en cuando estos despachos desvirtúan estafa alguna, por estos motivos es fundamental su señoría que se verifique bien la fecha de los hechos.

NOTIFICACION

OSCAR ALFREDO ROMERO PEREZ
CC: 17.314 299

en prisión domiciliaria vereda el Carmen FINCA la laguna de Cáqueza Cundinamarca
email: consultoriojuridicoryr@gmail.com – Sodadic@hotmail.com
abonado: 312.378-6890
PAGINA WEB: <HTTPS://WWW.SODADIC.TK>

ANEXO

Documento radicado a la fiscalía general de nación exponiendo los hechos reales sobre mi condena.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
SGD - No: 20226170023612
Fecha Radicado: 17/01/2022 11:04:11
Anexos: 1

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Jurídica
TIPO DE DOCUMENTO:	NIT
NÚMERO DE DOCUMENTO:	9000856981
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	Sodadic
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ALFREDO ROMERO PEREZ
CORREO ELECTRÓNICO:	sodadic@hotmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	3123786890
PAÍS:	Colombia

DATOS DE LA PQRS	
FECHA DE RADICACIÓN:	17/01/2022
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN
MOTIVO DE PQRS:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
TIPO DE INTERÉS:	GENERAL
MEDIO DE RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
ARCHIVOS ADJUNTOS:	Diciembre 09 2021 OSCAR FISCALIA.pdf

RELATO DE LA PQRS	
-------------------	--